

Abriendo un crédito suplementario por S/o. 159,830.99 para habilitar las partidas Nos. 405, 407, 417, 418, 436 y 440 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto :

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463.

Considerando :

Que es urgente proceder a la regularización de los mayores gastos producidos en la ejecución del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General para 1938 en liquidación;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto: y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros,

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta soles oro y noventinueve centavos (S/o. 159,830.99), con el fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Relaciones Exteriores para 1938 que han resultado insuficientes:

A la partida N° 405.—Del Capítulo II “para atender al pago de la diferencia en el menor valor de la moneda en los sueldos de los funcionarios diplomáticos y Consulares”	S/o. 69,077.97
A la partida N° 407.—Del Capítulo III “para el servicio cablegráfico, aéreo y telefónico a larga distancia”	2,983.56
A la partida N° 417.—Del Capítulo III “para adquisición de insignias de la Orden del Sol”	1,673.44
A la partida N° 418.—Del Capítulo III “para adquisición de libros y revistas para la Biblioteca del Ministerio”	433.50
A la partida N° 436.—Del Capítulo IV “para el sostenimiento etc., de la Comisión Mixta con Colombia”	3,609.04
A la partida N° 440.—Del Capítulo V “para gastos imprevistos”	82,053.48
	S/o. 159,830.99

El crédito a que se refiere la presente ley, será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.